N.º 0502-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez

horas con veinte minutos del diecisiete de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y

miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito,

correspondientes a los distritos del cantón San Pablo de la

provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el

siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil

dieciséis.

**RESULTANDO** 

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y

172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y

205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General

de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral

en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de

febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174

del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos

inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que,

ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y

SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco

de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes

primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y

suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos

Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y

viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho

decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los

distritos del cantón San Pablo de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro

Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción

Ciudadana, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de

Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Pablo de la provincia de Heredia,

inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos-

los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política,

cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con

voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra

conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma

establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se

elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**6.-** Oue el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros

propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de

cociente y subcociente.

7.- Oue se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos

válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de

ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin

alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta

(artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las

catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el

orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado,

haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Pablo de la provincia de Heredia Folio 2 de 8 obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente

de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la

cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas

alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad

(artículo 205 del Código Electoral).

9.- Oue la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil

diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta

juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil

doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el

país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos

nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución

Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-

2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios

emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y

suplentes de los Concejos de Distrito.

**CONSIDERANDO** 

**I.-** Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los

Concejos de Distrito el partido Movimiento Libertario, según se detalló supra, los votos

que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no

pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza

jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la

Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Pablo de la provincia de Heredia definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Pablo de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

# CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
ACCIÓN CIUDADANA	484	221
LIBERACIÓN NACIONAL	1 342	406
MOVIMIENTO LIBERTARIO	296	92
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 094	666
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 216	1 385

CANTÓN SAN PABLO: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	RINCÓN DE SABANILLA
ACCIÓN CIUDADANA	484	221
LIBERACIÓN NACIONAL	1 342	406
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 094	666
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 920	1 293

**III.-** De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón San Pablo de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

#### **DISTRITO SAN PABLO**

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 980,000

SUBCOCIENTE 490,000

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS

MOVIMIENTO LIBERTARIO 296

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 920	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	484	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 342	1	362,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 094	2	134,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

## **DISTRITO RINCÓN DE SABANILLA**

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 323,250
SUBCOCIENTE 161,625

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
MOVIMIENTO LIBERTARIO 92

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1293	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA LIBERACIÓN NACIONAL UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	221 406 666		221,000 82,750 19,500	1 - -	1 1 2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón San Pablo de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## **SAN PABLO**

,				
SIN	DI	ഗ	C/	VC)
2111	$\boldsymbol{\nu}_{\perp}$	v	31	<b>73</b> 1

## **PROPIETARIO**

401870032 YOHAN MANUEL GRANDA MONGE PUSC

## **SUPLENTE**

401050487 LIGIA MARIA ARAYA CORDOBA PUSC

## **CONCEJALES DE DISTRITO**

## **PROPIETARIOS(AS)**

401960637	JORGE ARTURO JIMENEZ MENDEZ	PUSC
401520825	ANA LUCRECIA AGUILAR FONSECA	PUSC
401760288	GERALD ALBERTO ALVAREZ GOMEZ	PLN
202840364	MARIA JULIA MURILLO VILLEGAS	PLN

## **SUPLENTES**

106700184	MARIBELL RODRIGUEZ DELGADO	PUSC
110230715	PAULO ANGULO ROJAS	PUSC
401980819	JULIO ANDRES SOTO CESPEDES	PLN
110180274	MARJORIE ADRIANA LEON RAMIREZ	PLN

## **RINCÓN DE SABANILLA**

## SÍNDICOS(AS)

#### **PROPIETARIO**

106610656 LUIS ROLANDO SALAS DUARTE PUSC

## SUPLENTE

203830198 BERTA NIDIA RODRIGUEZ CHACON PUSC

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Pablo de la provincia de Heredia Folio 6 de 8

## **CONCEJALES DE DISTRITO**

## **PROPIETARIOS(AS)**

MICHEL ANTONIO DODDICHEZ III ATE	DLICC
MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ULATE	PUSC
MARIA DEL PILAR VALVERDE PEREZ	PUSC
HEYNER MAURICIO CORRALES JARA	PLN
OSCAR JOHNNY SEQUEIRA JAEN	PAC
	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ULATE MARIA DEL PILAR VALVERDE PEREZ HEYNER MAURICIO CORRALES JARA OSCAR JOHNNY SEQUEIRA JAEN

## **SUPLENTES**

401380992	IVANIA RAMIREZ VEGA	PUSC
105650317	OSVARY GERARDO MENDEZ GONZALEZ	PUSC
203500169	GERARDO MORALES AGUILAR	PLN
301660710	MAGDALENA CECILIA GUERRERO BURGOS	PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

# Luis Antonio Sobrado González Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría Magistrada Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

## Mario Seing Jiménez Magistrado

# Zetty María Bou Valverde Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora Secretario

Programa Electoral Declaratorias de Elección Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón San Pablo de la provincia de Heredia M9-GJEÆ10